



Hernández • Ochoa • Franco  & Asociados



PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)

☎ (644)622 5300

✉ administracion@hnfiscal.com

🌐 www.hnfiscal.com

📍 Edificio B | H , Blvd. Gustavo, Blvd. Salinas 10485, Aviacion, 22014 Tijuana, B.C.

La Participación de los Trabajadores en las Utilidades debe ser otorgada dentro de los sesenta días después de la fecha en que deba pagarse el impuesto anual; en este sentido tenemos que las personas morales deberán atender esta obligación a más tardar el 30 de mayo mientras que las personas físicas son durante el mes de junio.

En particular para la distribución de la PTU 2021 a repartir durante el presente ejercicio han surgido un sinnúmero de dudas esto derivado de la reforma laboral publicada el pasado mes de abril de 2021 en donde se adicionó la fracción VIII al artículo 127 de la Ley Federal de Trabajo.

A continuación, le brindamos una serie de puntos generales para su consideración.

- **Laboral:**

- 1- El cálculo para la distribución de la participación de los trabajadores en las utilidades no cambia.
- 2- Las nuevas limitantes hacen referencia a que el monto de la participación de utilidades tendrá como límite máximo tres meses de salario del trabajador o el promedio de la participación en los últimos tres años.

Aunque pueda parecer sencillo la determinación de las nuevas limitantes la realidad es que se han creado varios criterios para su determinación, por ejemplo:

- **Determinación de los tres meses de salario del trabajador:**

- Salario actual por los tres meses.
- Promedio de lo percibido durante ejercicio en el que se generó la PTU multiplicado por los tres meses.
- Promedio del salario en función al monto del salario y días considerados para la distribución de la PTU y el resultado multiplicado por tres.
- Entre otras.

- **Promedio de la participación en los últimos tres años.**

- Monto percibido por PTU durante los últimos tres años entre tres.
- Trabajadores que no cuentan con la información de los últimos tres años, se opta por determinar un promedio en función a la categoría del trabajador o bien se determina en función a los años en los que se encontró vigente.

Como se puede observar existen diversos criterios o métodos para la determinación de las nuevas limitantes por lo que se sugiere que el método elegido sea siempre acompañado de una opinión de su asesor laboral.

3- En consideración a lo anterior la empresa deberá calcular de manera ordinaria la distribución de la PTU y de ser necesario realizar un análisis adicional referente a la nueva fracción VIII del Artículo 127 de la Ley Federal de Trabajo.

- **Seguridad Social**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Seguro Social se excluye del salario base de cotización el monto otorgado al trabajador con motivo de la PTU; esto según lo dispuesto en la fracción IV del artículo antes mencionado.

- **Timbrado de nómina**

- 1-** Según lo dispuesto en el artículo 93 fracción XIV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se considera exento por concepto de PTU hasta un tope de 15 UMA dando un importe durante 2022 de 1,443.30 pesos.
- 2-** Para la emisión del timbrado de la nómina se deberá considerar la clave 003 Participación de los Trabajadores en las Utilidades, detallando el importe gravado y/o exento según sea el caso.

Como puede observar en la distribución de la PTU existen varias particularidades tanto laborales, fiscales y de seguridad social; por lo que en caso de requerir asesoría al respecto estamos a sus órdenes.